

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO PARA OBRAS DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2222 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (FIDUCIARIO)**

**CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM  
LUKEV CONSULTING, S.C.**

Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del libro blanco para obras del fideicomiso número 2222 del Estado de Aguascalientes para la implementación del Sistema de Justicia Penal (Fiduciario), que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Lukev Consulting, S.C.** representada para efectos del presente contrato por la **C. Jessica Karina González Velázquez**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número **796/2016** del sistema SIIF, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del libro blanco para obras del fideicomiso número 2222 del Estado de Aguascalientes para la implementación del Sistema de Justicia Penal (Fiduciario), con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de agosto del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-129-16**; llevándose a cabo el día 18 de agosto del 2016 la junta de aclaraciones y el 22 de agosto del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en la misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Lukev Consulting, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'247,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

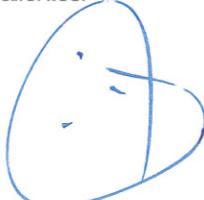
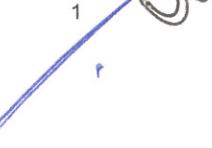
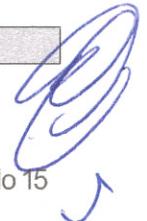
Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

- 1.2. Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **796/2016** señalada en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02954**, con fecha de inscripción del día 29 de junio del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 68,943, libro 1,487, de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada ante la fe pública del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de los del entonces Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en fecha 12 de abril de 2012.
- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar toda clase de servicios profesionales que comprenda lo relacionado con la asesoría técnica y consultoría administrativa, organizacional, financiera, contable, fiscal, legal y rendición de cuentas, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su apoderada legal es la **C. Jessica Karina González Velázquez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 69,841, libro 1,516, otorgado ante la fe pública del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de los del entonces Distrito Federal; y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Jesús del Monte número 39, piso 2B, Colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con número telefónico (55) 47 41-11-54 y cuenta con el

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

correo electrónico info@ukexv.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **LCO120330QK4** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo, toda vez que se trata de una sociedad civil integrada por socios capitalistas y socios industriales, los cuales están regulados por el Apartado II, Capítulo I, artículo 2689 del Código Civil, el cual establece que la aportación de los socios puede consistir en una cantidad de dinero u otros bienes o en su industrial, por lo tanto acorde a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social no está obligada a contar con Registro Patronal.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Lukev Consulting, S.C.

**Los Servicios:** Los Servicios Profesionales para la elaboración del libro blanco para obras del fideicomiso número 2222 del Estado de Aguascalientes para la implementación del Sistema de Justicia Penal (Fiduciario), cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-129-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la elaboración del libro blanco para obras del fideicomiso número 2222 del Estado de Aguascalientes para la implementación del Sistema de Justicia Penal (Fiduciario), requerido por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIO SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACIÓN DE LIBRO BLANCO PARA OBRAS DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2222 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (FIDUCIARIO).</p> <p>OBJETIVO DEL SERVICIO:</p> <p>ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBRO BLANCO PARA OBRAS DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2222, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (FIDUCIARIO), RESPECTO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM) CORRESPONDENTES A UNA COBERTURA DE INVERSIÓN TANTO FEDERAL COMO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EL DÍA 07 DE ENERO DE 2015, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA, CONFORMANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE LOS RECURSOS RECIBIDOS COMO APOYO POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS APROBADOS. EL LIBRO BLANCO DEBERÁ INCLUIR DE FORMA ORDENADA, COMPLETA Y TRANSPARENTE LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS, FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y DE SEGUIMIENTO, TAL COMO PROYECTOS EJECUTIVOS, PERMISOS Y LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, FINIQUITO Y CIERRE DE CONTRATOS, Y CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO O PLAZO, QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA SICOM Y EN ESTRÍCTO APEGO A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y DE MEMORIAS DOCUMENTALES”, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ACUERDO A UN ÍNDICE TEMÁTICO QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA SICOM PARA SU AUTORIZACIÓN, APLICÁNDOSE DE CONFORMIDAD LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y/O ESTATAL EN LA MATERIA.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO REDACTARÁ LOS TEXTOS CUIDANDO QUE ESTOS REFLEJEN CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE LO REALIZADO, DESTACANDO LOS LOGROS ALCANZADOS, ASÍ COMO SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO; TRANSPARENCIA LAS ACCIONES EN PROCESO Y LAS QUE, EN SU CASO RECOMIENDEN LLEVAR A CABO. LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PLENAMENTE IDENTIFICABLES, INSUSTITUIBLES, INVOLVIBLES Y VALIDADOS POR EL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN O EXPEDICIÓN, DEBIENDO QUEDAR SUSTENTADOS MEDIANTE EL ACOPIO, EN LO PROCEDENTE DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DESDE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA (SETEC) DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA SEGOB HASTA LA TERMINACIÓN DEL MISMO.</p>	\$1075,000.00	\$1075,000.00

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

		<p>INCLUYENDO LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, UN INFORME DE LA SICOM RESPECTO A LOS PRINCIPALES ASPECTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DE LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA ACREDITAR LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO ACORDE CON SU NATURALEZA (OBRA PÚBLICA), INCLUYENDO EL QUE CORRESPONDERÁ A LA SÍNTESIS EJECUTIVA, A FIN DE QUE SE EXPRESEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, HASTA EL INFORME FINAL, DESTACANDO SUS RESULTADOS Y BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ELABORAR UN PROGRAMA (CRONOGRAMA) DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL LIBRO BLANCO A REALIZAR Y SU PERÍODO DE EJECUCIÓN, MISMO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA SICOM.</li> <li>2. PRESENTAR PARA VALIDACIÓN DE LA SICOM DE UN ORGANIGRAMA DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN DEL SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE DE LA SICOM TENGA LA CERTEZA DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN TIEMPO Y FORMA.</li> <li>3. REALIZAR LAS VISITAS NECESARIAS Y SUFFICIENTES AL LUGAR DE LAS OBRAS EJECUTADAS, PARA LO CUAL LA SICOM FACILITARÁ EL ACCESO AL LUGAR Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA QUE APORTE LA INFORMACIÓN, ELABORÁNDOSE UNA MINUTA DE TRABAJO Y DE CONSTANCIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS, COMO RESULTADO DE ÉSTA, DEBIENDO ELABORAR UNA MEMORIA FOTOGRÁFICA REPRESENTATIVA DE LOS ALCANCES INDICADOS EN CADA CONTRATO.</li> <li>4. REDACTAR LOS TEXTOS INTEGRANTES DEL LIBRO BLANCO, DEBIENDO DESTACAR LOS LOGROS ALCANZADOS Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.</li> <li>5. LLEVAR A CABO REVISIONES MENSUALES CON LA SICOM, SOMETIENDO A SU CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO CON LA FINALIDAD QUE EL DOCUMENTO SEA TRANSPARENTE Y DESTAQUE LAS ACCIONES RELEVANTES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS.</li> <li>6. LA SICOM PROPORCIONARÁ DE MANERA DIGITAL Y/O IMPRESA, Y EN FORMA OPORTUNA AL PRESTADOR DEL SERVICIO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL SERVICIO, PREVIA SOLICITUD DEL DESPACHO Y AUTORIZACIÓN DE LA SICOM.</li> <li>7. LOS SERVICIOS A EJECUTARSE SE REALIZARÁN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. No. 1507, FRACC. BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. Y/O EN LAS OFICINAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN AGUASCALIENTES, O EN LA OBRA, SEGÚN LA APROBACIÓN DE LA SICOM.</li> <li>8. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR INFORMES DE AVANCES A REQUERIMIENTO DE LA SICOM.</li> <li>9. LOS RESULTADOS CONCLUYENTES DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS FORMARÁN EL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO, PREVIO A SU ENTREGA</li> </ol>	
--	--	---	--

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM

		<p>FORMAL, ESTE DOCUMENTO SERÁ REVISADO Y VALIDADO POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMO ÁREA REQUISITANTE, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LOS AJUSTES FINALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.</p> <p>10. EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ UNA PRESENTACIÓN FINAL DEL LIBRO BLANCO PREVIO A SU ENTREGA FORMAL PARA LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA SICOM.</p> <p>11. LOS PRODUCTOS ENTREGABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSISTIRÁN EN:</p> <p>A) TRES EJEMPLARES IMPRESOS DEL DOCUMENTO DEL LIBRO BLANCO EN BASE A UNA IMAGEN INSTITUCIONAL Y ACORDE AL REQUERIMIENTO QUE PARA ESTE EFECTO DETERMINE LA SICOM;</p> <p>B) TRES EJEMPLARES DEL DOCUMENTO DE MANERA DIGITAL.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA, ADEMÁS PRESENTARÁ UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA ES 31 OCTUBRE DE 2016, EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>PAGOS: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN DOS PARTES, UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PRESENTANDO FACTURA A MÁS TARDAR DOS DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO Y UN SEGUNDO PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL 50% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO, AMBOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DIGITALES ANTE LA SEFI. DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL 100% DEL VALOR DEL ANTICIPO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE NÚMERO 1507, FRACCIONAMIENTO BONA GENS C.P. 20255. AGUASCALIENTES, AGS. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM).</p> <p>RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: ARQ. DANIEL ESTUARDO FÉLIX FLORES, DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'247,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$1'075,000.00
			I.V.A.	\$172,000.00
			TOTAL	\$1'247,000.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale la cantidad de **\$1'075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'247,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de octubre del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

“**El Prestador de Servicios**” deberá presentar informes de avances a requerimiento de “**La Secretaría**” conforme a los tiempos y fechas que determine.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a realizar una presentación final del libro blanco previo a su entrega formal para la aprobación del titular de “**La Secretaría**”. Los resultados conduyentes de los trabajos desarrollados formarán el contenido del libro blanco, previo a su entrega formal, este documento será revisado y validado por parte del área responsable de la

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

ejecución de los trabajos, con la finalidad de efectuar los ajustes finales que se consideren necesarios.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la documentación que se enlista a continuación, de forma impresa y en formato digital, a más tardar el día 31 de octubre del 2016, en las instalaciones de “**La Secretaría**”, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos Oriente, número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, Aguascalientes, Ags.

- Tres ejemplares impresos del documento del libro blanco, con base a una imagen institucional y acorde al requerimiento que para este efecto determine “**La Secretaría**”.
- Tres ejemplares del documento en manera digital.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Servicios**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **Lic. Cesar Marco Antonio Montes Ávila** en su carácter **Director General Administrativo** de manera conjunta con el **Arq. Daniel Estuardo Félix Flores**, en su carácter de **Director General de Supervisión de Obra**, y/o al **Ing. Enrique Jiménez Guardado**, en su carácter de **Director General de Control de Gestión**, todos adscritos a la “**La Secretaría**” o a quienes los sustituyan en su cargo.

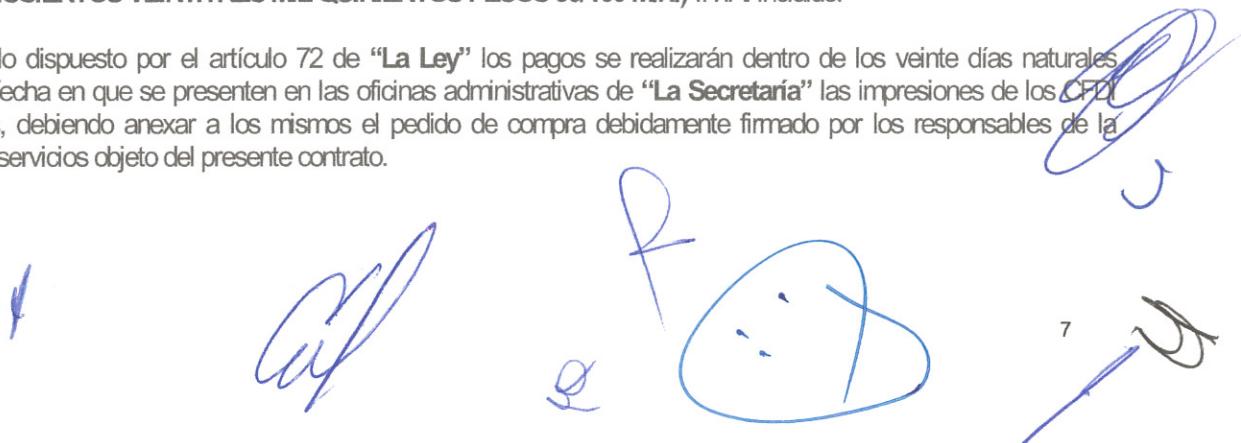
Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en el presente instrumento legal será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**La Oficialía**” otorgará a “**El Prestador de Servicios**” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$623,500.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar la factura correspondiente a más tardar dos días posteriores a la firma del presente contrato, dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, así como la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente. El pago del anticipo se amortizará una vez que sean prestados en su totalidad los servicios objeto del presente contrato.

Posteriormente, una vez que sean presentados por “**El Prestador de Servicios**” los entregables señalados en la cláusula tercera, “**La Oficialía**” pagará a “**El Prestador de Servicios**” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$623,500.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente contrato.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y durante tres meses posteriores a la entrega de los entregables señalados en la cláusula tercera.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” se obligan a regularizar dichos servicios de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE ANTICIPO.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” de manera conjunta o a través de su representante en común, presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

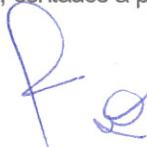
**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere


 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegara a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM

**Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO N°. 150/2016-IM-SICOM

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérseles en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirles un crédito fiscal en caso de que el pago ya se les haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-HM-129-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LUKEV CONSULTING, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 150/2016-IM-SICOM

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

  
**C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO**  
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
**C. JESSICA KARINA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**  
**APODERADA LEGAL DE**  
**LUKEV CONSULTING, S.C.**

#### TESTIGOS

  
**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DE LA OFICIALÍA MAYOR**

  
**LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**COMUNICACIONES**

  
**ARQ. DANIEL ESTUARDO FÉLIX FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**COMUNICACIONES**

  
**ING. ENRIQUE JIMÉNEZ GUARDADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**COMUNICACIONES**

  
**LSMM/Manu/MOD/ARGA**